



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER  
**Radicado: 54660-4089-001-2023-00023-00**

Salazar, Ocho (08) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por el señor CARLOS ARTURO ARIAS y dado que del documento que se allega, se desprende una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, representada en un título valor, por lo que habrá de admitirse y se libraré el correspondiente mandamiento de pago solicitado, conforme a lo dispuesto en el art. 422,430 y 431 del C. G.P, se libraré orden de pago por vía ejecutiva a cargo del señor **DANIEL SUAREZ ROZO** , Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas, Norte de Santander:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva al señor **DANIEL SUAREZ ROZO** , a pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto conforme a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso a favor del señor CARLOS ARTURO ARIAS, las siguientes sumas de dinero respecto:

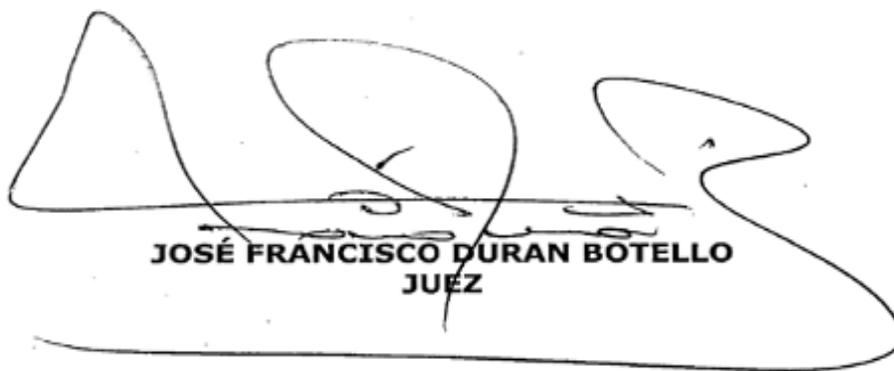
- a. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000,00) capital insoluto contenido en la letra de cambio de fecha 11 de julio de 2020.
- b. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (2'000.000,00) capital insoluto contenido en la letra de cambio de fecha 15 de enero de 2020.
- c. Por la suma de la suma de Noventa y siete mil ochocientos noventa Pesos moneda legal (\$ 97.890,00), por concepto de intereses legales partidos desde 11 de Julio del 2019 hasta 11 de Agosto del 2020. (Letra sin serial)
- d. Por la suma de la suma de Veinte nueve mil Novecientos diez y siete Pesos moneda legal (\$ 29.917,00), por concepto de intereses legales partidos desde 15 de enero del 2020 hasta 15 de julio del 2020.(serial LC-21110953179)
- e. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1' 573.592,00), por concepto de interés moratorio desde 12 de agosto del año 2020 hasta 17 de febrero del 2023.
- f. Por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$1' 069.505,00), por concepto de interés moratorio desde 16 de Julio del año 2020 hasta 17 de Febrero del 2023.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente este auto al señor **DANIEL SUAREZ ROZO**, y hágasele entrega de la demanda y sus anexos, informándole que debe realizar los pagos anteriores dentro del término de cinco (5) días siguientes, conforme al artículo 431 ibídem , así como el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 que por medio de la cual se estable la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 , de igual forma informar que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Decretar el EMBARGO y posteriormente el SECUESTRO de la fracción o parte que le corresponde al demandado señor DANIEL SUAREZ ROZO identificado con cedula de ciudadanía No. 88.275.156 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 260- 58048 de la oficina de instrumentos públicos de Cucuta Norte de Santander, Predio Urbano ubicado en la Avenida 5 No. 18 Par 18-56 Barrio San Luis cucuta.

**CUARTO:** Reconocer Personería al señor **DANIEL SUAREZ ROZO**, para litigar en causa propia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO**  
**JUEZ**

RADICADO: 54660-4089-001-2023-00023-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).